



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C,

Doctor

ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA

Secretario General

Comisión Séptima Constitucional Permanente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

	No. Radicado: 08SE202120000000058780
	Fecha: 2021-10-25 10:09:46 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT	
Depen: DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES	
Destinatario: CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Anexos: 0	Folios: 1
08SE202120000000058780	



Referencia: Su comunicación 3.7. – 652 – 21 - Concepto al Proyecto de Ley No. 227 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se fomenta el autoempleo, se fortalece el emprendimiento, se establecen mecanismos para aumentar empleabilidad juvenil y se dictan otras disposiciones” – Los jóvenes tienen la palabra.

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación, de manera atenta remitimos concepto técnico sobre el Proyecto de Ley de la referencia, en lo de nuestra competencia, en los siguientes términos:

1. TRÁMITE DEL P.L.

1.1 Objeto: Fomentar el autoempleo, el emprendimiento y establecer mecanismos para aumentar la empleabilidad juvenil en Colombia.

1.2 Autores del P.L.: HH.RR. JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA, ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, CATALINA ORTIZ LALINDE, CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ, MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA, ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL, KATHERINE MIRANDA PEÑA, EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS WILLS OSPINA, JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTICULADO EN LO QUE COMPETE AL MINISTERIO DEL TRABAJO

FRENTE AL ARTÍCULO 21

ARTÍCULO 21°. SUBSIDIO A LA NÓMINA PARA NUEVOS EMPLEOS JÓVENES. Las empresas que contraten jóvenes para ejercer su primer empleo recibirán un auxilio económico

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por un periodo de seis (6) meses.

Para acceder al beneficio, el empleador deberá incrementar el número de empleados con relación a los que tenía en la nómina el año anterior; incrementar el valor total de la nómina del año gravable inmediatamente anterior en términos constantes al que se va a realizar la correspondiente exención; y ofrecer al joven un contrato a término indefinido o un contrato por mínimo dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Este artículo tendrá vigencia por cuatro años o hasta que la tasa de desempleo juvenil se ubique por debajo del diecisiete por ciento (17%).

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Esta cartera considera inconveniente esta disposición, toda vez que establece condiciones más restrictivas para acceder al incentivo a la contratación de jóvenes que aquellas que ya fueron aprobadas por el Congreso de la República en la recientemente expedida Ley de Inversión Social (Ley 2155 de 2021), lo cual, podría limitar su impacto sobre la generación de nuevos empleos. En efecto, el artículo 24 de la Ley de Inversión Social establece un incentivo para la contratación de jóvenes similar al establecido en la propuesta de este proyecto, pero ofrece unas condiciones mucho más favorables y flexibles para los empleadores, lo cual permite estimular de manera más fuerte la generación de empleo para este sector poblacional. Algunas de estas diferencias se destacan a continuación:

Tabla 1: Principales diferencias frente a la Ley de Inversión Social

N°	Artículo 21, PL 227 de 2021	Artículo 24, Ley Inversión Social (2155 de 2021)	Diferencia
1	Limita el número de pagos a seis (6)	El número máximo de pagos es doce (12)	La ley aprobada establece el doble de pagos.
2	Condiciona el apoyo a un contrato indefinido o de al menos dos (2) años	No se establece ninguna limitación al respecto.	La ley aprobada no condiciona a los empleadores a enfrentar rigideces contractuales para acceder al apoyo. Pueden crear empleo a la medida de sus necesidades.
3	Condiciona el pago del apoyo a un aumento interanual real del valor de la nómina		La ley aprobada no impone restricciones frente al valor de la nómina. Esto otorga flexibilidad a los empleadores frente a la

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





			incertidumbre de la reactivación económica.
4	La vigencia del apoyo es indeterminada, de acuerdo con la evolución del desempleo juvenil	El apoyo estará vigente hasta agosto de 2023, prorrogables de acuerdo con la valoración del Gobierno Nacional.	La ley aprobada otorga certeza a los empleadores sobre la temporalidad inicial del apoyo, facilitando sus procesos de planeación.

Con lo anterior, se puede evidenciar que el incentivo a la creación de nuevos empleos para jóvenes que ya se encuentra vigente con la Ley de Inversión Social ofrece una mejor alternativa para conseguir los propósitos que persigue la propuesta realizada en el artículo 21 del proyecto de ley que se conceptúa. Por lo tanto, consideramos que tal disposición no es necesaria ni conveniente.

SOBRE LOS ARTICULOS 24 y 25

ARTÍCULO 24°. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LOS JÓVENES.

Créase la Ventanilla Única de los jóvenes -VUJ- como una estrategia de articulación público-privada coordinada por Colombia Joven, para promover, facilitar e informar a los jóvenes el acceso a la oferta institucional en materia de empleo, capacitación, formación educativa y emprendimiento. Esta estrategia contará con una plataforma web que canalizará los distintos programas en materia de empleo, educación y emprendimiento para los jóvenes y permitirá su inscripción en los mismos.

ARTÍCULO 25°. OBJETIVOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LOS JÓVENES. La Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- tiene los siguientes objetivos:

- Articular y unificar los esfuerzos públicos y privados con el apoyo al empleo, educación y emprendimiento de los jóvenes, a través de las distintas opciones que tienen los jóvenes para su desarrollo.
- Facilitar las relaciones transaccionales que deben realizar los jóvenes respecto a su inscripción en los programas de empleo, educación y emprendimiento.
- Procurar y facilitar la interoperabilidad de la plataforma VUJ con los desarrollos y las plataformas de empleo, educación y emprendimiento.
- Facilitar la inserción laboral de los jóvenes.
- Facilitar el acceso de los jóvenes a los canales de emprendimiento y financiación.
- Facilitar el acceso a los jóvenes a los programas educativos, formación y capacitación.
- Promover la integración y simplificación de los trámites y las diferentes ofertas institucionales para el desarrollo de los jóvenes en materia empresarial, educativa y laboral.
- Permitir la evaluación e implementación de soluciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad de servicios y de información en torno al ejercicio formación educativa y la actividad económica empresarial y laboral.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





-Canalizar la información de manera que sea insumo en la toma de decisiones y adopción de políticas económicas y sectoriales.

-Facilitar a los jóvenes la igualdad en el acceso a la plataforma -VUJ- y el respeto a los lineamientos de calidad, seguridad, usabilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, disponibilidad, estándares abiertos, reserva y privacidad y seguridad de la información de conformidad con los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea y el Marco de Referencia y arquitectura TI.

La Consejería Presidencial para la Juventud tiene como función principal brindar asesoría para el diseño de políticas públicas que promuevan oportunidades para la juventud y el goce de sus derechos. Eso incluye la consolidación de las ofertas del Estado para los jóvenes por medio de la estrategia sacúdete. Esta oferta debe ser actualizada y consolidada con todos los programas planes y proyectos enfocados desde las entidades miembros del Consejo de Políticas Públicas para la juventud CNNPJ y en el marco de la ESTRATEGIA SACUDETE.

Además, dentro de las tareas enfocadas por esta entidad que recoge varias iniciativas empresariales, la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, han establecido una serie de convenios y alianzas entre sector público, privado y cooperación internacional, con el fin de fortalecer las habilidades y talentos de los jóvenes del país, por medio de la estrategia SACUDETE.

Dentro de esta articulación institucional para los jóvenes está LA BOLSA UNICA DE EMPLEO del Servicio Público de Empleo donde se recogen todas las vacantes de empleo en un solo lugar. Los jóvenes pueden encontrar las ofertas de empleo que sean de su interés y conectar directamente con el operador autorizado que reporta la vacante.

En este sentido existen las entidades y los programas en Colombia Joven que pueden permitir la interacción de ellos mismos para que de manera conjunta creen un comité o consejo que se encargue de recopilar de manera detallada, de todas las entidades miembros del CNPPJ, la oferta de los servicios misionales de las entidades participantes enfocada hacia los jóvenes y poder retroalimentar el impacto, cobertura, inclusión y pertinencia de los programas ofrecidos, para poder crear nuevas herramientas de intervención para la generación de empleo, formación y emprendimiento para los jóvenes.

Además, es importante tener resultados de impacto de las estrategias implementadas para poder identificar necesidades específicas en la población joven. Con dichas mediciones se podrán crear nuevos instrumentos más focalizados para atender las necesidades reales de los jóvenes.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



Por su parte, el artículo 4 de la ley 2039 de 2020, relativo a los Lineamientos para el desarrollo de un Observatorio Nacional de Juventud, establece que la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven", o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley 1622 de 2013 y sus decretos reglamentarios, articulará el Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de Colombia - JUACO con el Sistema Estadístico Nacional de que trata el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, con el principal objetivo de unificar y consolidar las diferentes estadísticas sobre jóvenes en Colombia, las cuales servirán de insumo para la formulación de políticas públicas en la materia, además de asegurar la implementación de la presente ley.

El Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de Colombia - JUACO sigue los siguientes parámetros:

1. Monitorear la asignación de recursos dirigidos a la atención de la población joven definida en la Ley 1622 de 2013, a nivel nacional, departamental y municipal, por programas y subprogramas. Los resultados y tendencias de impacto alcanzados serán divulgados semestralmente y servirán de base para la evaluación de impacto de gestión de resultados de todos los actores del sistema.
2. Diseñar metodologías de investigación e indicadores para realizar seguimiento a las políticas públicas de juventud y formular recomendaciones sobre la materia.
3. Propiciar la investigación académica sobre las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales de la juventud colombiana.
4. Propiciar el diálogo entre el Estado, el sector privado, la academia y la sociedad civil acerca de las dinámicas económicas, sociales, políticas culturales de la juventud colombiana y las políticas públicas sobre la materia.
5. Rendir un informe cada año a las Comisiones VI y VII de Senado y Cámara.
6. Diseñar estrategias y lineamientos encaminadas a plantear recomendaciones de política pública para jóvenes de zonas apartadas del país con énfasis en jóvenes campesinos, afrodescendientes y demás zonas vulnerables.

De acuerdo con lo anterior, se observa que ya existen varias iniciativas que validan la generación de empleos para los jóvenes. Es necesario desarrollar más sinergia entre entidades, trabajando de manera estratégica y articulada.

SOBRE EL ARTÍCULO 28

ARTÍCULO 28°. ENTIDAD COORDINADORA Y SUS FUNCIONES. Colombia Joven, en articulación con el Ministerio de Trabajo, será la entidad coordinadora de la Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- a través de las siguientes funciones:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



1. *Liderar la estrategia de articulación público-privada para la promoción y facilitación de la oferta institucional en materia de empleo, educación y emprendimiento para los jóvenes, a través de la promoción de la ampliación e integración de los distintos programas ofrecidos por las entidades públicas y privadas.*
2. *Definir los planes de implementación y cobertura de la Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- para la interoperabilidad con los distintos programas y servicios ofrecidos para los jóvenes.*
3. *Coordinar la implementación de la estrategia de Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ-, y dirigir y controlar la operación y expansión de su plataforma tecnológica, sin perjuicio de las competencias de las demás entidades articuladas.*
4. *Proponer a las entidades racionalización y simplificación en el acceso a los programas y trámites.*
5. *Fijar directrices para que la información recolectada y administrada por la Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- cuente con condiciones óptimas de calidad y confiabilidad.*
6. *Revisar y decidir sobre las propuestas formuladas por el Comité de Articulación Público-Privado que tengan por objeto reducir, racionalizar, integrar y estandarizar procesos, información y acceso a los programas y oferta institucional.*
7. *Coordinar las acciones necesarias para garantizar que la prestación del servicio de la Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- esté enfocado en el beneficio de los jóvenes*
8. *Fomentar la optimización en el uso de recursos tecnológicos, físicos y administrativos relacionados con la oferta institucional para los jóvenes en materia de empleo, educación y emprendimiento.*
9. *Fijar directrices para que el manejo, protección y custodia de la información de la Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- se haga bajo estrictos esquemas de privacidad y seguridad, a través del operador de la solución tecnológica, respetando los derechos al buen nombre, la intimidad y a la protección de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, y los límites definidos en la Ley 1712 de 2014, y las normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.*
10. *Fomentar la vinculación a la Ventanilla Única de los Jóvenes -VUJ- de entidades estatales de orden nacional, departamental y municipal asociadas a la oferta institucional en materia de empleo, educación y emprendimiento.*

Frente a este artículo, cuya finalidad es la promoción y facilitación de la oferta institucional en materia de **empleo, educación y emprendimiento para los jóvenes** a través de la integración de los distintos programas ofrecidos por las entidades públicas y privadas, es pertinente manifestar que, la articulación referida en el artículo analizado no puede corresponder de forma exclusiva a Colombia Joven o el Ministerio del Trabajo. Esta articulación, debe ser extensiva a las Entidades que desarrollan directamente, la oferta de programas de empleo, educación y emprendimiento. Así las cosas, desde el punto de vista de generación de empleo, cada cartera y sector, promueve, impulsa o fomenta programas de empleo y emprendimiento a partir de los recursos que administra o gestiona, no menos importante, es recordar que, la formación para el trabajo y el desarrollo humano son una materia de

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





El empleo
es de todos

Mintrabajo

regulación conjunta entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación y es implementada u operativizada por actores públicos y privados.

Dado lo anterior, es pertinente dar un alcance diferente al proceso de articulación citado en este artículo, reconociendo las funciones y competencias que corresponden a cada entidad.

3. CONCEPTO:

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, la Cartera Laboral, encuentra inconvenientes las disposiciones comentadas del Proyecto de Ley No. 227 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se fomenta el autoempleo, se fortalece el emprendimiento, se establecen mecanismos para aumentar empleabilidad juvenil y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones

Revisa: Martha Liliana A. –Proyecta: D Rubio

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

